



SAN MIGUEL, octubre 26 de 1992
REF:: 02-1420-92

Señor
Presidente de la República
don **Patricio Aylwin Azócar**
Presente



De mi consideración:

Tengo el agrado de adjuntarle copia del Proyecto de Ley " **Remuneraciones Adicionales para Garzones y Camareros** ", del cual soy autor, y que presenté con fecha 10 de octubre de 1990 al señor Ministro del Trabajo don René Cortázar S.

Como podrá usted apreciar, dicho proyecto cuenta con el respaldo de sesenta y seis diputados más, y por ello, creo que es de absoluta justicia estudiarlo.

Por tal razón, solicito a usted tenga a bien patrocinar el presente proyecto de ley.

Saluda atentamente a usted,



RODOLFO SEGUEL MOLINA
Diputado

RSM/rpb

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

PROYECTO DE LEY
SOBRE REMUNERACION ADICIONAL
A GARZONES Y CAMAREROS

Valparaíso, Octubre 10 de 1990

Artículo 1º. En los establecimientos que expendan bebidas y artículos alimenticios para ser consumidos en sus locales y en que el cliente sea atendido por garzones y/o camareros, como ser: hoteles, restaurantes, bares, clubes y otros similares, deberá agregarse a la cuenta de consumo un diez por ciento adicional, destinado a remuneración del personal encargado de atender al público.

Artículo 2º. El monto total de este porcentaje será repartido entre los garzones y camareros, en la forma y condiciones que se indican más adelante.

El porcentaje a que se refiere el inciso anterior formará parte de la remuneración para todos los efectos legales, es irrenunciable y se devengará sin perjuicio de los estipendios y regalías convenidos en los contratos; será además base de cálculo para establecer el monto de la remuneración durante el feriado, el de las indemnizaciones por terminación de contrato y cualquier otro derecho referido a remuneración variable.

Artículo 3º. No regirán las disposiciones de esta ley cuando el cliente sea atendido directamente, sin intervención de garzones, en el mesón del bar, restaurante o establecimiento similar.

Artículo 4º. El o empleador o encargado del establecimiento percibirá el porcentaje adicional juntamente con el valor de la cuenta y lo repartirá diariamente entre los garzones y camareros, mas sus ayudantes si los hubiere, en la forma que éstos lo acuerden en convenio escrito, aprobado por la inspección del trabajo respectiva.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

2.

El empleador deberá retener las sumas que corresponda, de acuerdo al artículo 57 del Código del Trabajo.

Artículo 59. Dichos acuerdos durarán seis meses como mínimo, y se entenderán renovados si, a la fecha de su vencimiento, la mayoría de los camareros y garzones de los respectivos establecimientos no lo desahucieren por escrito con un mes de anticipación a lo menos.

Los conflictos que se produjeran en la aplicación o interpretación de los convenios serán resueltos sin ulterior recurso por la respectiva Inspección del Trabajo.

Artículo 60. Los acuerdos versarán principalmente sobre los siguientes puntos:

- a) Monto del porcentaje que se distribuirá entre los garzones y camareros;
- b) Monto del porcentaje que se distribuirá entre los ayudantes de garzones y camareros, si los hubiere, y
- c) Plazo de las liquidaciones y pago de ellas cuando procediere.

Artículo 70. En todo establecimiento a que se refiere esta Ley, se deberán llevar tantos cuadernos talonarios cuantos sean los garzones y camareros que en él trabajen, en los que se anotará en duplicado:

- a) Nombre del garzón o camarero que presta atención al público;
- b) Monto o valor del consumo que efectúe el cliente;
- c) Monto del porcentaje, y
- d) Hora en que se realizó el consumo.

Las anotaciones a que se refiere el inciso anterior deberán ser hechas por el empleador o su encargado, tanto en el original mismo como en la copia, debiendo quedar ésta en poder del garzón o camarero.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.

El original deberá ser conservado por el empleador.

Artículo 89. Cualquiera sea la forma de pago del consumo, el porcentaje adicional se considerará como pagado al contado y dará derecho a los garzones y camareros para exigir su pago por el empleador, en la fecha prefijada para la liquidación y pago de los porcentajes en los respectivos convenios a que se refiere el Art. 69.

Artículo 90. No están afectos esta Ley, siempre que no sean atendidos por concesionarios, los siguientes servicios:

a) Los que mantengan los establecimientos educacionales y hospitalarios, públicos o privados, para la atención de los alumnos o enfermos;

b) Los que establezcan las empresas para sus dependientes; y

c) Los que organicen los obreros o empleados de una empresa, oficina o faena para sus propias necesidades de alojamiento y alimentación.

Artículo 100. Los empleadores de los establecimientos a que se refiere esta Ley, deberán fijar carteles de caracteres notorios con el texto impreso de la Ley, en sitios visibles de los comedores, dormitorios, cantinas y lugares de reunión.

Artículo 110. Se prohíbe al empleador o encargado del establecimiento, deducir o retener suma alguna de las que le corresponden al garzón o camarero por sueldos, regalías y porcentaje adicional, que no sean los descuentos legales que ordene el Poder Judicial.

Artículo 120. Cada infracción a esta Ley, se sancionará en la forma prevista en el artículo 451 del Código del Trabajo.

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

4.

Artículo Transitorio.

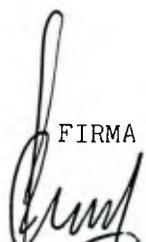
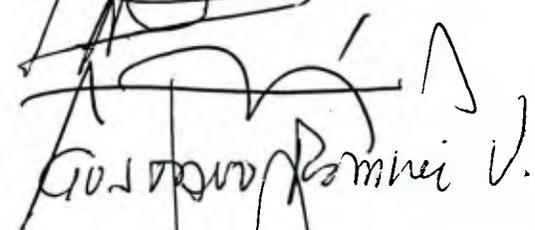
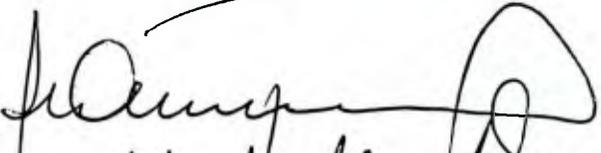
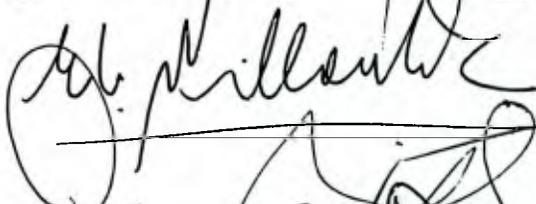
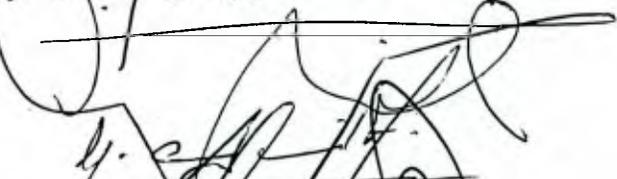
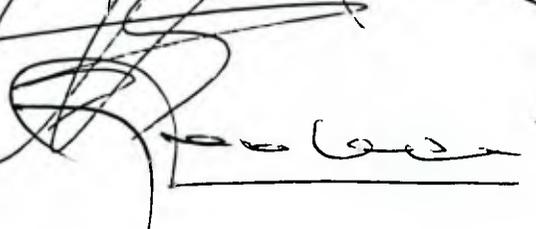
Dentro de los 15 días siguientes a la publicación de esta Ley en el Diario Oficial, los interesados o sus representantes deberán presentar a la respectiva Inspección del Trabajo para su aprobación, el convenio a que se refiere el Art. 69.

Ortiz
JOSÉ MIGUEL ORTIZ
DIPUTADO DISTRITO 44.

Rodolfo Seguel Molina
RODOLFO SEGUEL MOLINA
Diputado Distrito 28

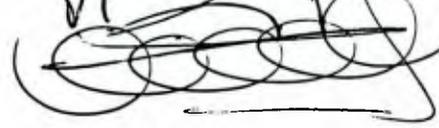
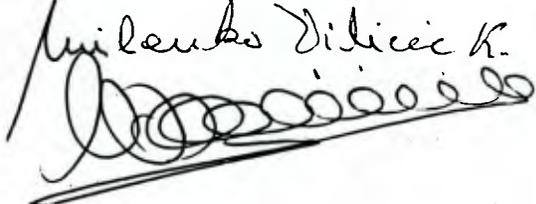
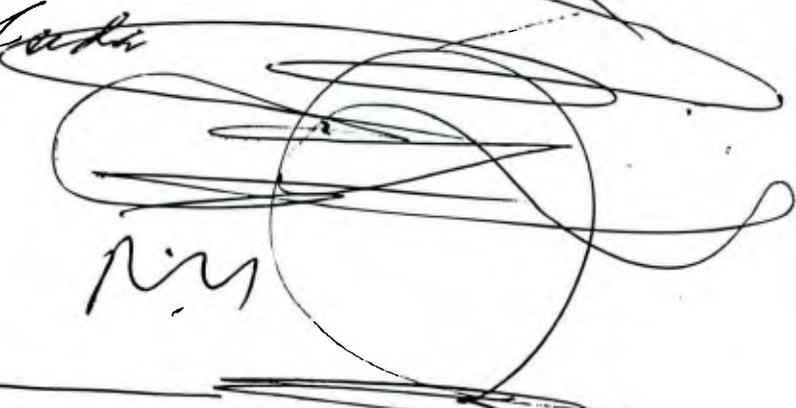
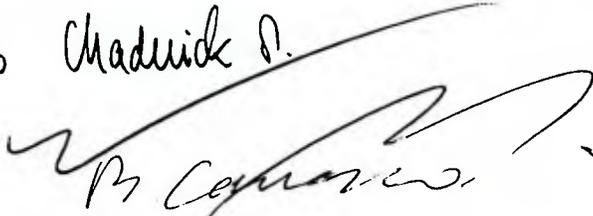
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

FIRMAS PARA RESPALDAR PRESENTACION PROYECTO DE LEY DEL 10 %
DE GARZONES
PRESENTADA AL MINISTERIO DEL TRABAJO

NOMBRE	FIRMA
1.- Julio Rojas A	
2.- José Miguel Oyarzun Novoa	
3.- Mario Acuña Listeras	
4.- Carlos Dapri	
5.- 	
6.- VICTOR REYES A.	
7.- Blaine Caraball u.	
8.- LUIS LE BLANC U.	
9.- EDMUNDO VILLOUTA C.	
10.- Andrés Aylwin A.	
11.- Gustavo Corvalán H.	
12.- Edmundo Salas de la Fuente	
13.- Jorge Pizarro Soto	
14.- Hernán Sabag R	
15.- J Carlos Lafont	
16.- Jaime Orjeda	
17.- JUAN MASFERRE	

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

FIRMAS PARA RESPALDAR PRESENTACION PROYECTO DE LEY DEL 10 %
DE GARZONES
PRESENTADA AL MINISTERIO DEL TRABAJO

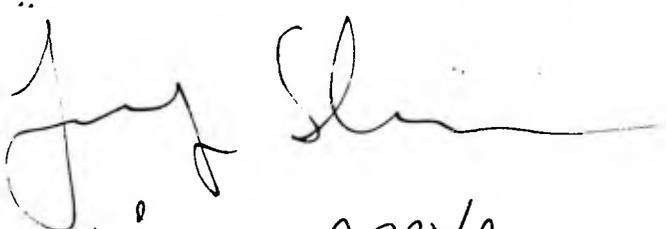
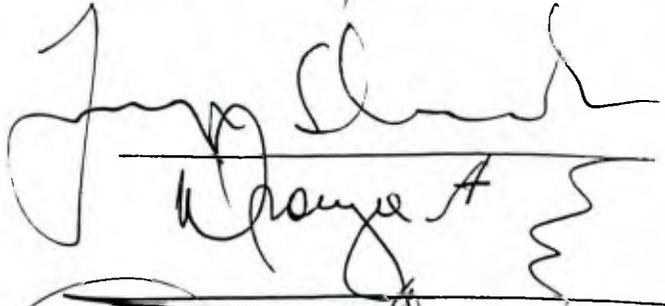
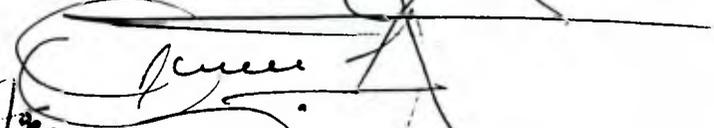
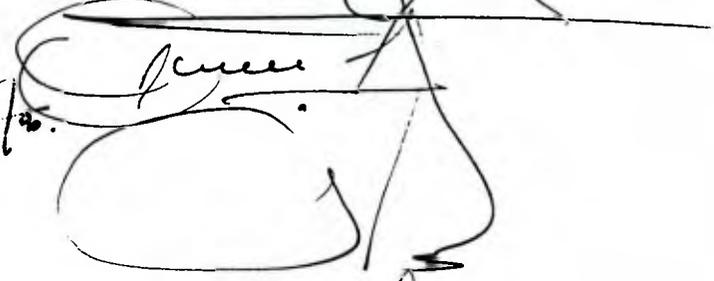
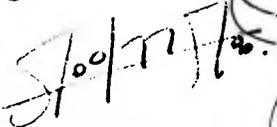
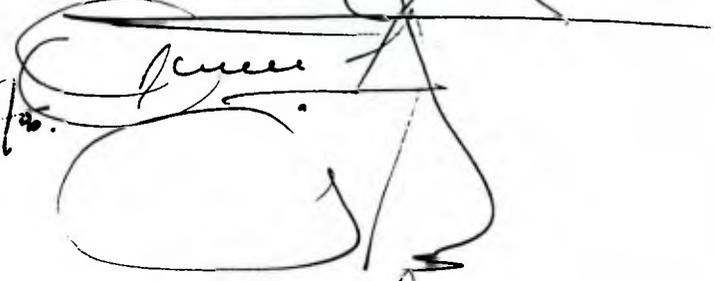
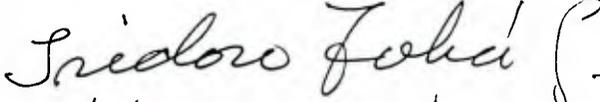
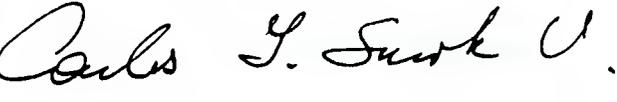
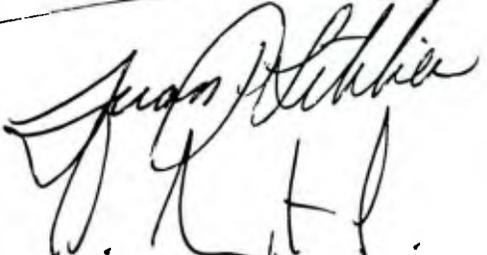
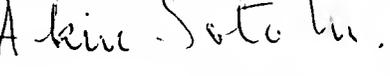
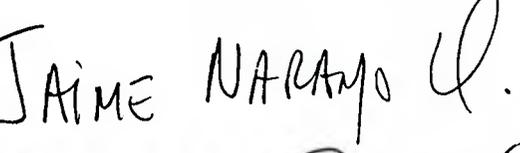
NOMBRE	FIRMA
18. = Rubén Gayán de	
19. = Ramón Elizalde V	
	SM
20. = Sergio Elizalde	Spaluma
21. = Andrés Palma	
22. = Milenko Diličić K.	(23) Humphreys
	
24. = María Harney	
25. = Eduardo Cerda	
26. = Sergio Valero de la Parra	
27. = Hebe Ryo A	
28. = Sergio Riposo Muelken	RM
29. = José Peña Nieto	
30. = Andrés Chadwick P.	AP
31. = 	

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

FIRMAS PARA RESPALDAR PRESENTACION PROYECTO DE LEY DEL 10 %
DE GARZONES
PRESENTADA AL MINISTERIO DEL TRABAJO

NOMBRE

FIRMA

- 32.: Héctor Olivares S. 
- 33.:  
34.: NICHOLAS ARAYA
- 35.:  
36.: VLADISCAV KUZMICH
- 37.: LAURA RODRIGUEZ  
38.: FELIPE VILLANUEVA
- 39.:  
40.: JUAN MARTINEZ S.
- 41.:  
42.: SIEDORO FOJA S.
- 43.:  
44.: VICTOR BARRUTO
- 45.:  
46.: CARLOS G. SUNK U.
- 47.:  
48.: JUAN PABLO LETELIER
- 49.:  
50.: CARLOS TANCOS
- 51.:  
52.: ALINE SOTO M.
- 53.:  
54.: JAIME NARAYO U.
- 55.:  
56.: SERGIO AGUILÓ

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

FIRMAS PARA RESPALDAR PRESENTACION PROYECTO DE LEY DEL 10 %
DE GARZONES
PRESENTADA AL MINISTERIO DEL TRABAJO

- | NOMBRE | FIRMA |
|---------------------------|-------------|
| 47.- Carlos Caminondo S. | |
| 48.- Oscar Santos Ojeda | |
| 49.- Luis Ybarra Corvalán | |
| 50.- José Morales | |
| 51.- Carlos Vilches | |
| 52.- ALFONSO RODRIGUEZ | |
| 53.- EUGENIO RODRIGUEZ C. | |
| 54.- J. I. KUSCHER S. | |
| 55.- ARTURO LONGTON | |
| 56.- Rodolfo Pizarro | |
| 57.- Federico Melis | |
| 58.- CARLOS VACCARCE | |
| 59.- Juan Alberto Pérez | |
| 60.- CARLOS BOMBAL | |
| 61.- Víctor Riquelme | |
| 62.- Jorge Ulloa Aspillay | |
| 63.- Cristóbal José MORAN | |
| 64.- Pablo Longueur | |
| 64.- | |
| 65.- JAIQUE RAMOS O. | |